



Academia de la Magistratura

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 05-2023-AMAG-SA

Lima, 13 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 471-2023-AMAG/SA/RRHH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, Informe N° 178-2023-AMAG/SA/FIN de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas e Informe N° 227-2023-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de crédito devengado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a Cargo del Estado, el cual establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 8° del citado decreto establece que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 10 de abril de 2023, la servidora Zoila Gardenia del Castillo Torres solicita el pago de asignación familiar correspondiente a los años 2021 y 2022;

Que, con Informe N° 471-2023-AMAG-SA/RR.HH., de fecha 29 de mayo de 2023, la Subdirección de Recursos Humanos, informa sobre el pago de la Asignación Familiar a favor de la señora Zoila Gardenia del Castillo Torres, manifestando: “(...) Se



Academia de la Magistratura

cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 480-2023-AMAG/UP para realizar el pago de crédito devengado por concepto de Asignación Familiar de la servidora Zoila Gardenia del Castillo Torres. Se remite Proyecto de Resolución para que evalúe la emisión del acto administrativo, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.”;

Que, mediante Informe N°178-2023-AMAG-SA-FIN, de fecha 01 de junio de 2023, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas concluye que, “Esta Sub Dirección no ha recibido documento por parte de la Oficina correspondiente para el proceso de Devengado y giro de Crédito Devengado de los ejercicios 2021 y 2022”;

Que, mediante Informe N° 227-2023-AMAG/OAJ, de fecha 09 de junio de 2023, el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: “Se recomienda que el presente procedimiento administrativo prosiga con su tramitación, a fin de que se formalice el reconocimiento del crédito devengado a favor de la servidora ZOILA GARDENIA DEL CASTILLO TORRES, a través de la emisión del acto resolutivo suscrito por el Secretario Administrativo de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone el pago de la Asignación Familiar por los años 2021 y 2022 a favor de la señora Zoila Gardenia del Castillo Torres, en la Academia de la Magistratura, en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 480-2023-AMAG/UP;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el crédito devengado de los ejercicios 2021 y 2022 por concepto de Asignación Familiar, a favor de la señora ZOILA GARDENIA DEL CASTILLO TORRES, por un monto total de S/ 2,308.00 (Dos mil trescientos ocho con 00/100 soles), que comprende la suma de S/. 2,308.00 por concepto de Reintegro de Asignación Familiar, aplicando el descuento de S/. 300.04 por concepto de aportación al Sistema Nacional de Pensiones, S/. 38.28 por concepto de quinta categoría y la suma de S/. 207.72 por concepto de la contribución a ESSALUD de cargo del empleador.

Artículo Segundo. – **DISPONER** a la Subdirección de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 21.11.14 Personal con contrato a plazo indeterminado y



Academia de la Magistratura

21.31.15 Contribuciones a Essalud, Meta 0001 Gestión Administrativa, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 480-2023-AMAG-UP.

Artículo Cuarto. - **REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Artículo Quinto. - **DISPONER** a la Subdirección de Informática la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura